



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

0004

EXP. N.º 02204-2007-PA/TC
AYACUCHO
ANA MELVA CERVANTES PEREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ayacucho, 10 de mayo de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se respete y cumpla su contrato de trabajo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2006.
2. Que, a la fecha por el transcurso del tiempo se ha convertido irreparable la alegada agresión constitucional; por lo que resulta aplicable el artículo 1º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
GONZALES OJEDA
MESÍA RAMÍREZ

Daniel Figallo Rivadeneyra

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)